



GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	371 853 429,00
GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	317 881 616,00
	=====
TOTAL EGRESOS	689 735 045,00
	=====

1.2 El detalle de los pliegos y los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, a favor de la Reserva de Contingencia - Recursos Ordinarios" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los tres (03) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2356498-2

DecretoSupremoqueautorizaTransferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

DECRETO SUPREMO
N° 274-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia

económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, dispone que, con el fin de financiar la implementación de las políticas públicas, se autoriza, excepcionalmente, en el Año Fiscal 2024, a los Ministerios y a las entidades que pertenezcan a su Sector, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, entre el respectivo Ministerio y las entidades de su Sector o entre estas últimas; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último; asimismo, el numeral 12.2 del referido artículo, señala que lo antes dispuesto se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio respectivo y de las entidades que pertenezcan a su Sector, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante el Oficio N° D00896-2024-VIVIENDA/SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 20 521 119,00 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, para financiar transferencias financieras a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau Sociedad Anónima (EPS GRAU S.A.) para la ejecución de las inversiones con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2656637 "Adquisición de equipo de bombeo; en el (la) sistema de alcantarillado de la EBAR El Cortijo AH. Miguel Cortés distrito de Castilla, provincia Piura, departamento Piura" y con CUI N° 2651576 "Construcción de estación de bombeo de agua y reservorio; en el(la) sistema de agua potable de la localidad de Los Órganos y Máncora distrito de Máncora, provincia Talara, departamento Piura" a cargo de la EPS GRAU S.A., que contribuyen al cumplimiento del Objetivo Estratégico OEI1. "Atender a la población sin acceso a los servicios, y de manera prioritaria a la de escasos recursos" y del Objetivo Estratégico OEI3. "Desarrollar y fortalecer la capacidad de gestión de los prestadores" del Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026, aprobado por Resolución Ministerial N° 399-2021-VIVIENDA, del Objetivo Estratégico Sectorial OES.03. "Incrementar el acceso a servicios de agua y saneamiento con calidad y sostenibilidad para la población del ámbito urbano, con especial atención a las poblaciones vulnerables" del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución Ministerial N° 566-2023-VIVIENDA, y del Lineamiento 9.2. "Reducir la brecha de servicios de agua potable, agua para uso de riego, saneamiento, energía y conectividad, prioritariamente en el ámbito rural y periurbano" del Eje 9. "Más infraestructura y servicios para una mejor calidad de vida" de la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, aprobada por Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, en el marco de lo establecido en el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 006-2024; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D00192-2024-VIVIENDA/SG-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos; asimismo, mediante el Oficio N° D00182-2024-VIVIENDA/SG-OGPP, la citada Oficina General remite información complementaria;

Que, mediante el Memorando N° 0825-2024-EF/63.04, que adjunta el Informe N° 0428-2024-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que, con base a la información consignada en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, las inversiones con CUI N° 2656637 y N° 2651576 no presentan comentarios a los registros efectuados en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, no se ha identificado duplicación, ni fraccionamiento, y se

encuentran registradas en el Programa Multianual de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; indicando, además que las citadas inversiones cuentan con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, relacionada con los aspectos señalados en el inciso 10 del numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 20 521 119,00 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO DIECINUEVE Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 20 521 119,00 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, para financiar transferencias financieras a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau Sociedad Anónima (EPS GRAU S.A.) para la ejecución de las inversiones con CUI N° 2656637 “Adquisición de equipo de bombeo; en el (la) sistema de alcantarillado de la EBAR El Cortijo AH. Miguel Cortés distrito de Castilla, provincia Piura, departamento Piura” y con CUI N° 2651576 “Construcción de estación de bombeo de agua y reservorio; en el(la) sistema de agua potable de la localidad de Los Órganos y Máncora distrito de Máncora, provincia Talara, departamento Piura”, en el marco de lo establecido en el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	2 500 000,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	18 021 119,00
	=====
TOTAL EGRESOS	20 521 119,00
	=====
A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	207 : Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

UNIDAD EJECUTORA	001 : Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0082 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano
PRODUCTO	3000857 : Prestadores Reciben Asistencia Técnica y Financiera para la Prestación del Servicio
ACTIVIDAD	5006196 : Asistencia Técnica y Financiera a los Prestadores
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	20 521 119,00
	=====
TOTAL EGRESOS	20 521 119,00
	=====

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo “Detalle de los Recursos Transferidos por el Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

DURICH FRANCISCO WHITEMBURY TALLEDO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento